

Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE NRE SEPTIENTOS  
OCIENTA Y SEIS Y OCHEN-  
TA Y SIETE.

Yo Alberto Tuzman, como mejor proceda en  
dño paxero ante V.S. y me querello Sibil y  
criminalm<sup>te</sup> contra Clemente Póce Tigue-  
ro a p<sup>el</sup> Probo que el capicero me hizo, que  
brantando una Penitencia q<sup>u</sup> verificar lo,  
para que la particación de V.S. se viva con  
demar lo en el interer Sibil de la impaxian-  
cia de las especies y entia<sup>o</sup> p<sup>er</sup>man<sup>o</sup> de que  
se ha hecho acoedox q<sup>u</sup> de lito.



El hecho que la motiva es reducido  
aque vi viendo en una Carica conocida p<sup>el</sup> de  
Lagajal, cita abajo del Puente de esta ciudad y  
teniendo en ella un Quarto que me sirve de  
Almacén p<sup>er</sup> custodiar varios efectos: cu-  
ya p<sup>er</sup>era se mantiene cerrada lo man-  
del tiempo, y solo se abre quando nece<sup>o</sup>ito.  
sacar algunos efectos para hacer uso de  
ellos resultò que el Domingo diez y siete  
p<sup>er</sup> la mañana yendo a sacar dicha p<sup>er</sup>era  
da unas D<sup>os</sup> de Calnetas, inter<sup>o</sup>nado que fue  
en ella, heche menos setenta y una d<sup>os</sup> de

CA-JD 2  
COTJ: 198  
DOC: 237  
F: 2



de Calzetas de Algodon de Huaylan en las  
que se incluyan algunas de ellas, y haciéndolo  
investigacion en la pieza por donde venia en  
se danis, reparé que con el talonete de una  
Mentana alta que hay en el indicado Guax-  
to, estaba quitado. Como en mi casa entré  
se una que otra vez el sobre dho Clemente,  
y hallarme sencionado de este Individuo en  
el mal de operaciones, propenso a sacro sine-  
to, pues en otra ocasion, en el año de setenta  
y quatro, me infirió igual daño, empecé a  
practicar las mas vivas dilig. a fin de co-  
prehenderlo; en efecto lo logré por medio del Ca-  
pitán de Infanteria don Matheo Favol. g.  
informado y cierto de la detestable conduc-  
ta de dicho Clemente, no tubo embarazo  
de aprehenderlo y remitirle a cerca Real San-  
cel adu. p. d. de V. S.

El delito se halla qualificado de  
todo punto, pues no presta la menor duda de  
haber de que el sobre dho Clemente sea el  
actor del hurto, asi por la entrada que te-  
nia en mi casa, y la inclinacion de este ge-  
nero de vida, y finalmente habiendo  
encontrado en poder de D. Juan de Ochoa  
onre. doctor de las mismas Calzetas Sob.  
Trayda



y preguntandole como las habia habido, con-  
tando que el sobracho Clemente selas habia  
vendido: tambien a otro Individuo que na  
tengo presente en nombre, le fue a ver p.  
que le instruyere del precio de este efecto ma-  
nifestandole una dorena suelta. Todo es de  
mutuo y evidentes senos y sombras, con las  
que me impelen con axto dolor mio a inten-  
poner esta querrela: pero no puedo prescindir,  
ari. q. rex yo un sujeto sin facultades, cao  
do de familia, como p. que este Individuo rex  
cado de todo genero de vicios, puede adelan-  
tar sus deprecados procedimientos q. decli-  
nen en ser honor de una honrrada familia?  
a cuyo fin =

A D. S. pido y sup. que habiendo p. interpretada en  
ta querrela, se sirva mandar q. en su tenor  
se me reciba <sup>N</sup> Informaz sumaria, y dada  
en la pte que baste se libre mandamto  
decion y embargo contra su persona y bienes,  
y respecto de hallarse guero se remen-  
que p. tal y se tome su confesion, que se  
no protesto ponerle a curacion en forma, y se  
no a Dios y esta senal de Cruz, no pro-  
ceder de malicia sino p. alcanzar Justo que pi-  
do y a  
Otro si Digo que para instrucion de la sumaria



Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS,  
OCIENTA Y SEIS Y OCHENTA  
TA Y SIETE.

ria y comprobacion del cuerpo del delito como bien  
ne ami dno q el presente actuario paze amista  
sa y reconosca el Dalawine de la ventana qui  
rada, y q efecto lo ponga p<sup>o</sup> certificar. Pon

A.V.S. tanto como a efectos e expresado se convida  
pido y sup. que se lefecto e expresado se convida  
mandar que el actuario practique la diligencia  
q el lero pedida en Turis ut supra.

Alberto Guzman

En lo p<sup>o</sup> para admitere enq. ha lugar  
en dho. recibase de esta q. la informacion q.  
ofxere la q. se comete al Otron como se pide y fho traiga  
se. Lima y Junio 15 de 1787

Borja

Inveido p. el v. Don Antonio Borja y Garcia  
Abog. en esta N. Aud. Sang. m. para la sobresa  
cario. ord. desta civ. conpaneres p. Don Ca  
yetano Belon Ayerog para civ. en el dia de  
esta.

Ant. de Villalba

En cumplimiento de lo mandado en el Dec.  
to Recop.